

PROTOCOLIZACION

02



4 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y En la ciudad de
5 CODIFICACION DE ESTATUTOS DE Quito, capital
6 "Sociedad Técnica Comercial SOTECO C.Ltda." de la Repúbli-
7 Gerente: Sr. Ing. Luis A. Granja Quezada ca del Ecuador,
8 DE: S/. 50.000,00 hoy, día Martes,
9 A: S/. 500.000,00 veinticinco de
10 AUMENTO: S/. 450.000,00 Abril de mil
11 Dí 3ª copia novecientos se-
12 tenta y ocho; an-
13 te mí, doctor Jorge Campos Delgado, Notario Décimo Noveno de
14 este cantón, comparece el señor Ingeniero Luis Alberto Gran-
15 ja Quezada, a nombre y en representación de "Sociedad Téchni-
16 ca Comercial SOTECO C.Ltda.", en su calidad de Gerente y de-
17 bidamente autorizado por la Junta General Universal de So--
18 cios, según consta del nombramiento y acta que se insertan.
19 El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domi-
20 ciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer
21 doy fe; y dice: Que eleva a escritura pública el contenido -
22 de la minuta que me presenta, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR
23 NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas de la Notaría
24 a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el aumen-
25 to de capital, reforma y codificación de Estatutos de "Socie-
26 dad Técnica Comercial SOTECO C.Ltda." --- P R I M E R A: COM-
27 PARECIENTE. Comparece al otorgamiento de la presente escri-

1 en su calidad de Gerente de Sociedad Técnica Comercial SOTECO
2 C. Ltda., conforme se desprende de la copia del nombramiento

3 inscrito que se acompaña.--- S E G U N D A: ANTECEDENTES. a)

4 Por escritura pública otorgada ante el doctor José Vicente
5 Troya Jaramillo, Notario Segundo del cantón, el dieciséis de

6 Febrero de mil novecientos setenta y tres e inscrita en el

7 Registro Mercantil el cuatro de Julio de mil novecientos se-

8 tenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos setenta y sie-

9 te (1.477), Tomo ciento cuatro (104), se constituyó legalmen-

10 te la Compañía Sociedad Técnica Comercial SOTECO C. Ltda., con

11 un capital de CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 50.000,00);- b) Pos-

12 teriormente, mediante escritura pública otorgada ante el doc-

13 tor Manuel Vintimilla Ortega, Notario Octavo del cantón, el

14 once de Octubre de mil novecientos setenta y tres, se proto-

15 colizó la resolución de la Junta General de Socios de SOCIE-

16 DAD TECNICA COMERCIAL SOTECO C. Ltda., celebrada el día veint-

17 tidós de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, en la

18 que se convino la creación de un Directorio de la Sociedad;- c)

19 Con fecha veintiuno de Abril de mil novecientos setenta y -

20 seis, ante el Notario Décimo Séptimo de este cantón, doctor

21 Jorge Campos Delgado, se elevó a escritura pública la cesión

22 de aportaciones hecha por el socio Eduardo Simián Gallet en

23 favor de los señores: Doctor Wilson Granja Avalos y Pablo -

24 Granja Avalos, previa autorización debidamente conferida por

25 la Junta General Universal de Socios de Sociedad Técnica Co-

26 mercial SOTECO C. Ltda., reunida en Quito, el primero de Oc-

27 tubre de mil novecientos setenta y cuatro;- d) Finalmente,



1 TECO C. Ltda., reunida en esta ciudad el día veintinueve de,
 2 Marzo de mil novecientos setenta y siete, aprobó por unani-
 3 midad: aumentar el capital social de CINCUENTA MIL SUCRES ...
 4 (S/. 50.000,00) a QUINIENTOS MIL SUCRES ... (S/. 500.000,00);
 5 b) codificar y reformar los Estatutos;- e) La misma Junta Ge-
 6 neral Universal de Socios acordó el aumento del capital so-
 7 cial de la Compañía en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL
 8 SUCRES (S/. 450.000,00), que se pagarán de la siguiente mane-
 9 ra: a) Por capitalización parcial de las reservas acumuladas
 10 de Sociedad Técnica Comercial SOTECO C. Ltda., en un monto de
 11 CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 150.000,00); y b) Por sus-
 12 cripción de trescientas (300) participaciones de un mil sucres
 13 cada una, de las que se encuentra pagado la mitad de su valor.-

14 TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS. El
 15 señor Ingeniero Luis Alberto Granja Quezada, que comparece en
 16 su calidad de Gerente de la Compañía, como se deja indicado
 17 en la cláusula primera, declara: PRIMERO. Que se aumenta el
 18 capital social de la Compañía en la suma de CUATROCIENTOS CIN-
 19 CUENTA MIL SUCRES (S/. 450.000,00) y que dicho aumento ha si-
 20 do suscrito y pagado en la siguiente forma:

21 SOCIOS: Luis Alberto Granja Q. Wilson Granja A. Pablo Granja A.

22 1) Participación

23 original.	25	13	12
24 2) Valor aporte			
25 inicial.	S/. 25.000,00	S/. 13.000,00	S/. 12.000,00
26 3) NUEvas parti-			
27 cipaciones sus			

4) Valor nuevo a-

porte.	S/.	225.000,00	S/.	117.000,00	S/.	108.000,00
--------	-----	------------	-----	------------	-----	------------

5) Pagado:

a) en dinero	S/.	75.000,00	S/.	39.000,00	S/.	36.000,00
--------------	-----	-----------	-----	-----------	-----	-----------

b) por capita-

lización de

reservas.	S/.	75.000,00	S/.	39.000,00	S/.	36.000,00
-----------	-----	-----------	-----	-----------	-----	-----------

6) Saldo no pagado	S/.	75.000,00	S/.	39.000,00	S/.	36.000,00
--------------------	-----	-----------	-----	-----------	-----	-----------

TOTAL DEL CAPITAL

(2+5a+5b+6)	S/.	250.000,00	S/.	130.000,00	S/.	120.000,00
-------------	-----	------------	-----	------------	-----	------------

SEGUNDO. Que se reforman y codifican los Estatutos de la Com-

pañía en el sentido y términos que constan en el Acta de la

Junta General Universal de Socios, celebrada el veintinueve

de Marzo de mil novecientos setenta y siete.-- TERCERO. Que

para dar valor legal a lo aprobado por la Junta General Uni-

versal de Socios mencionada en el numeral anterior se eleva

a escritura pública el Acta correspondiente, a cuyo efec-

to se presenta copia autógrafa de la misma, para que se la -

transcriba textualmente: "ACTA DE SESION DE LA JUNTA GENERAL

UNIVERSAL DE SOCIOS DE "Sociedad Técnica Comercial SOTECO C.

Ltda.". En Quito, a veintinueve de Marzo de mil novecientos

setenta y siete, a las ocho y treinta de la mañana, y de con-

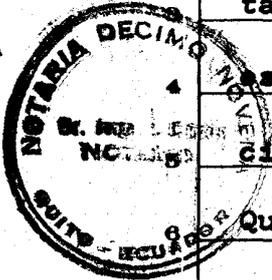
formidad con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de -

los Estatutos de Sociedad Técnica Comercial SOTECO C.Ltda.,

que prevé la reunión de Juntas Generales Universales en cual-

quier tiempo, siempre que se encuentre presente todo el capi-

tal pagado, se reúne la totalidad de socios de la Compañía,



1 Presidente; señor Ingeniero Luis Alberto Granja Quezada, como
 2 Gerente de la Empresa; y el señor Pablo Granja Avalos, Secre-
 3 tario de la misma. Comprobada la existencia de la mayoría, se
 4 establece que está representada la integridad del capital so-
 5 cial. Inmediatamente, el señor Ingeniero Luis Alberto Granja
 6 Quezada pone a consideración de los asistentes los siguientes
 7 puntos: a) Lectura y aprobación del balance correspondiente
 8 al año mil novecientos setenta y seis;- b) Lectura y aproba-
 9 ción del Informe de Labores del Gerente;- c) La distribución
 10 de utilidades del ejercicio financiero mil novecientos setenta
 11 y seis;- d) Aumento del capital social de Sociedad Técnica
 12 Comercial SOTECO C. Ltda. de CINCUENTA MIL SUCRES
 13 (S/. 50.000,00) a QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000,00);-
 14 e) Prórroga del plazo de duración de la Compañía; y, f) Re-
 15 forma y codificación de los Estatutos. El Presidente somete
 16 a discusión la propuesta del señor Ingeniero Luis Alberto --
 17 Granja Quezada, luego de lo cual se aprueba por unanimidad
 18 lo siguiente: PRIMERO. El balance correspondiente al año -
 19 mil novecientos setenta y seis.--- SEGUNDO. El informe de la-
 20 bores presentado por el Gerente de Sociedad Técnica Comercial
 21 SOTECO C. Ltda..--- TERCERO. Que la totalidad de las utilida-
 22 des derivadas del ejercicio financiero del año mil novecien-
 23 tos setenta y seis se destine a la cuenta de reservas.---CUAR-
 24 TO. Que el capital social de la Compañía se aumenta de CIN-
 25 CUENTA MIL SUCRES (S/. 50.000,00) a QUINIENTOS MIL SUCRES ..
 26 (S/. 500.000,00). Para el efecto, los socios renuncian a su
 27 derecho preferente y proporcional para suscribir el aumento

y pago del capital que se aumenta se realizará de la siguiente

manera: a) Por capitalización parcial de reservas acumuladas de la Compañía, en un monto de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 150.000,00), que de acuerdo con la actual distribución del capital social, se distribuye así entre los socios: Ingeniero Luis Alberto Granja Quezada: SETENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/. 75.000,00); Doctor Wilson Granja Avalos: TREINTA Y NUEVE MIL SUCRES (S/. 39.000,00); y, señor Pablo Granja Avalos: TREINTA Y SEIS MIL SUCRES (S/. 36.000,00); y,

b) Por suscripción y pago de TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/. 300.000,00), de acuerdo a la siguiente forma: -----

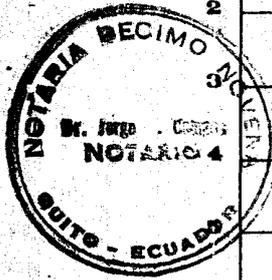
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO PARTICIPACIONES	VALOR PAGADO
Luis A. Granja Q.	S/. 150.000,00	150	S/. 75.000,00
Wilson Granja Avalos	S/ 78.000,00	78	S/ 39.000,00
Pablo Granja Avalos	S/. 72.000,00	72	S/. 36.000,00
T O T A L: ...	S/. 300.000,00		

En consecuencia, se aclara que el capital social de la Compañía queda suscrito y pagado de la siguiente forma:

SOCIOS	Luis A. Granja Q.	Wilson Granja A.	Pablo Granja A.
1) Participación original.	25	13	12
2) Valor aporte inicial	S/. 25.000,00	S/. 13.000,00	S/. 12.000,00
3) Nuevas participaciones suscritas.	225	117	108
4) Valor nuevo			

117.000,00 S/ 108.000,00

05



1	5) Pagado: a) en			
2		dinero S/. 75.000,00	S/. 39.000,00	S/. 36.000,00
3	b) por			
4	capitalización			
5	de reservas	S/. 75.000,00	S/. 39.000,00	S/. 36.000,00
6	6) Saldo no paga-			
7	do.	S/. 75.000,00	S/. 39.000,00	S/. 36.000,00
8	TOTAL CAPITAL			150
9	(2+5a+5b+6)	S/. 250.000,00	S/. 130.000,00	S/. 120.000,00
10	El SALDO a pagar será cubierto por los socios en el plazo de			
11	un año.-- QUINTO. Que el plazo de duración de la Compañía se			
12	prorrogue en cincuenta años, contados a partir de la inscrip-			
13	ción de la correspondiente escritura de aumento de capital,			
14	reforma y codificación de Estatutos en el Registro Mercantil.-			
15	SEXTO. Que se codifiquen los Estatutos de la Compañía, cuyo			
16	texto conforme se discutió y aprobó unánimemente, dice así:-			
17	ESTATUTOS DE SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL SOTECO C. LTDA. (Co-			
18	dificados con inclusión de las reformas discutidas y aproba-			
19	das unánimemente por la Junta General Universal de Socios, en			
20	sesión de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y			
21	siete). CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES. Artículo			
22	PRIMERO: DENOMINACION Y NATURALEZA. "Sociedad Técnica Comer-			
23	cial SOTECO.C. Ltda." es una sociedad de responsabilidad li-			
24	mitada constituida en el Ecuador que se rige por las dispo-			
25	siciones contenidas en las Leyes ecuatorianas y los presen-			
26	tes Estatutos.--- Artículo SEGUNDO: DOMICILIO. La Compañía -			
27	tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón			

1 dor, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursa-

2 les, depósitos u oficinas en cualquier otro lugar dentro del

3 Ecuador o en el extranjero, previa resolución de la Junta Ge-

4 neral de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y los presen-

5 tes Estatutos.--- Artículo TERCERO: OBJETO. La Compañía ten-

6 drá por objeto la prestación de servicios de asesoría legal,

7 técnica y financiera a las firmas nacionales y extranjeras que

8 represente, a cuyo fin podrá realizar todos los actos y contra

9 tos civiles y mercantiles relacionados con su actividad y per-

10 mitidos por las Leyes del País.--- Artículo CUARTO: MEDIOS.

11 Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá e-

12 fectuar toda clase de actos civiles, comerciales e industria-

13 les y celebrar cualquier tipo de contrato no prohibido por la

14 Ley.--- Artículo QUINTO: PLAZO O DURACION. El plazo de dura-

15 ción de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, a contarse desde

16 la fecha de inscripción de esta escritura de aumento de capi-

17 tal, reforma y codificación de Estatutos en el Registro Mer-

18 cantil. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno

19 derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General Or-

20 dinaria o Extraordinaria, expresamente convocada para este e-

21 fecto, o en Junta General Universal, en forma expresa y antes

22 de la expiración del plazo señalado, decidieren prorrogarlo

23 de conformidad con lo previsto por la Ley y estos Estatutos.---

24 Artículo SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Junta General

25 de Socios de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista

26 por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que termine

27 el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la li-



1 sa, se procederá con sujeción a la Ley.. En el caso de liqui-
 2 dación de la sociedad, cualquiera que hubiere sido la causa
 3 de disolución, los socios que interesen en continuar con las
 labores y negocios de la Compañía podrán hacerlo previo reco-
 4 nocimiento de los activos que tenga la sociedad al momento de
 5 su liquidación y el pago de los correspondientes valores a los
 6 socios que no interesen continuar con las labores y negocios
 7 de la sociedad liquidada.--- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL
 8 Y DE LAS PARTICIPACIONES. Artículo SEPTIMO: El capital. El
 9 capital social es de quinientos mil sucres, dividido en qui-
 10 nientas participaciones iguales e indivisibles de un mil su-
 11 cres cada una.--- Artículo OCTAVO: CERTIFICADOS. Cada socio
 12 recibirá por las participaciones que le correspondan en la
 13 Compañía, un Certificado de Aportación no negociable, el mis-
 14 mo que deberá ser autenticado con las firmas del Presidente
 15 y del Gerente de la Compañía.--- CAPITULO TERCERO: DE LOS -
 16 ORGANOS DE ADMINISTRACION. Artículo NOVENO: ORGANOS DE GO-
 17 BIERNO Y ADMINISTRACION. Son órganos de gobierno y adminis-
 18 tración de la Compañía: La Junta General de Socios, la Pre-
 19 sidencia y la Gerencia, con las facultades que para cada uno
 20 señala la Ley y los presentes Estatutos.--- A. DE LA JUNTA
 21 GENERAL DE SOCIOS. Artículo DECIMO: COMPOSICION. La Junta
 22 General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se
 23 compone de los socios de ésta, o de sus mandatarios o repre-
 24 sentantes reunidos con el quórum y en las condiciones que la
 25 Ley y los presentes Estatutos establecen.--- Artículo DECIMO
 26 PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES. Son atribuciones y deberes
 27

1 cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Esta-
2 tutos atribuyen a su competencia. b) Interpretar obligatoria-
3 mente para todos los socios y órganos de administración y fis-
4 calización de la Compañía, las normas consagradas en los pre-
5 sentes Estatutos. c) Autorizar al Gerente de la Compañía -
6 la realización de actos y contratos cuya cuantía sobrepase -
7 los quinientos mil sucres, así como todos aquellos actos y -
8 contratos mediante los cuales sean vendidos, permutados o gra-
9 vados, bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. d) Diri-
10 gir la marcha y orientación general de los negocios sociales
11 y ejercer las funciones que le corresponden como órgano su-
12 premo de la Compañía, así como todas aquellas que no estuvie-
13 ren otorgadas por la Ley y los presentes Estatutos a cualquier
14 otro órgano de la Compañía.--- Artículo DECIMOSEGUNDO: JUNTA
15 GENERAL ORDINARIA. El Presidente y/o el Gerente de la Com-
16 pañia, convocarán a Junta General Ordinaria de Socios una -
17 vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año.
18 La Junta General Ordinaria tratará, sin perjuicio de otros
19 asuntos que expresamente deberán ser señalados en la respec-
20 tiva convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer y apro-
21 bar las cuentas y los balances que le serán presentados por
22 el Gerente, así como el respectivo informe de labores que le
23 deberá ser rendido por el mismo funcionario. b) Resolver --
24 respecto al reparto de utilidades y la formación del fondo de
25 reserva, efecto para el cual el Gerente presentará un proyecto
26 de distribución de utilidades.-- c) Proceder, llegado el ca-
27 so, a la designación de los Administradores cuyo nombramien-

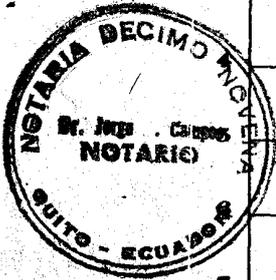
tutos, así como fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones.-

Artículo Décimo Tercero: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. El Presidente y/o el Gerente podrán convocar a reunión extraordinaria de Junta General de Socios cuando lo consideren necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por escrito socios que representen el DIEZ por ciento del capital social pagado y cuando así lo disponga la Ley y los Estatutos Sociales.--

Artículo DECIMOCUARTO: CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM. Para que la Junta General de Socios, en sesiones ordinarias o extraordinarias, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. El quórum exigido en primera convocatoria será de por lo menos el CINCUENTA Y UNO por ciento del capital social pagado; en segunda convocatoria, la Junta General podrá reunirse con el número de socios presentes, particular que deberá expresarse en la respectiva convocatoria.---

Artículo DECIMOQUINTO: VOTOS Y MAYORIA. Salvo expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta General de Socios serán adoptadas por la simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Cada participación tiene derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará denegada.---

Artículo DECIMOSEXTO: MAYORIA ESPECIAL. Para que la Junta General de Socios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la



[Handwritten signature]

... la reacc...

1 tivación, la convalidación, la ampliación del plazo de dura-
2 ción y, en general, cualquier resolución que implique una -
3 modificación de los Estatutos Sociales, sus decisiones deberán
4 ser adoptadas con el voto favorable de por lo menos las tres
5 cuartas partes del capital pagado representado en la respec-
6 tiva sesión.--- Artículo DECIMO SEPTIMO: JUNTAS GENERALES U-
7 NIVERSALES. No obstante lo dispuesto en artículos preceden-
8 tes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada -
9 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
10 dentro del territorio de la República del Ecuador, para tra-
11 tar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o --
12 representado todo el capital social y los asistentes acepten
13 por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán -
14 suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad.
15 Cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
16 y resolución de asuntos sobre los cuales no se considere su-
17 ficientemente informado.-- Artículo DECIMOCTAVO: PRESIDENCIA
18 Y SECRETARIA. La Junta General será presidida por el Presi-
19 dente de la Compañía y en caso de ausencia o impedimento de
20 dicho funcionario, por un Presidente ad-hoc designado por -
21 los socios presentes. Actuará como Secretario el Gerente -
22 de la Compañía o en su defecto, un Secretario ad-hoc que en
23 cada sesión será designado entre los presentes.--- B. DE LA
24 PRESIDENCIA. Artículo DECIMO NOVENO: EL PRESIDENTE. La Pre-
25 sidencia de la Compañía será ejercida por el Presidente de la
26 misma, quien será elegido por la Junta General de Socios, por
27 un lapso de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

68

de la Compañía.--- Artículo VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.

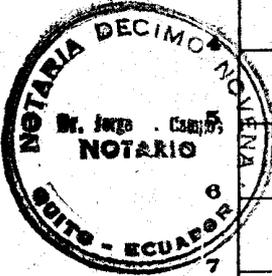
Son atribuciones y deberes del Presidente, a más de las que le reconocen e imponen la Ley y otras disposiciones de los presentes Estatutos: a) Subrogar al Gerente de la Compañía;

b) Velar por la buena marcha de los negocios sociales y por el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios.--- C. DE LA GERENCIA. Artículo VIGESIMO

PRIMERO: EL GERENTE. La Gerencia de la Compañía será ejercida por el Gerente de la misma, quien será elegido por la Junta General de Socios, por un lapso de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente es necesario tener la calidad de socio de la Compañía.--- Artículo VIGESI-

MO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES. Son atribuciones y deberes del Gerente, a más de las que le reconocen e imponen la Ley y otras disposiciones de los presentes Estatutos, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos. b) Aceptar, nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y del Consejo de Vigilancia cuando fueren procedentes.--- d) Celebrar

y ejecutar en nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, pudiendo firmar instrumentos públicos y privados, escrituras y correspondencia, comparecer en juicio, mantener cuentas corrientes y firmar cheques, obligaciones y toda clase de documentos, sin más limitaciones que las establecidas



Handwritten signature or initials in the left margin.

1 trador de la Compañía con todos los derechos y obligaciones

2 que en tal calidad le correspondan, según la Ley y estos Es-

3 tatutos.-- f) Otorgar poderes generales y especiales, así co-

4 mo procuraciones judiciales a favor de Abogados de los Tribu-

5 nales del Ecuador. Para el otorgamiento de poderes genera-

6 les precisará la autorización de la Junta General de Socios.

7 g) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le

8 reconocen e imponen la Ley y los presentes Estatutos, así co-

9 mo todos aquellos que sean inherentes a su función y neces-

10 arios para el cabal cumplimiento de su cometido.--- Artícu--

11 lo VIGESIMO TERCERO: PROHIBICIONES. Está prohibido al Ge-

12 rente: UNO) Negociar^o contratar por cuenta propia, directa o in-

13 directamente con la Compañía.--- DOS) Representar participa-

14 ciones ajenas en la Junta General de Socios.- TRES) Votar en

15 las Juntas Generales, en los siguientes casos: a) En la a-

16 probación de balances. b) En las deliberaciones relativas -

17 a su responsabilidad y en las operaciones en que tenga inte-

18 reses opuestos a los de la Compañía. En el caso de que se

19 contravinieren las limitaciones establecidas en estos litera-

20 les, las resoluciones de la Junta General será nula cuando -

21 sin el voto del Gerente no se hubiere logrado la mayoría re-

22 querida.--- CUATRO) Realizar por cuenta de la Compañía opera-

23 ciones ajenas a su objeto.--- Artículo VIGESIMO CUARTO: RES-

24 PONSABILIDADES. El Gerente es solidariamente responsable pa-

25 ra con la Compañía y terceros: a) De la verdad del capital -

26 suscrito y de las entregas hechas a caja por los socios. b)

27 De la existencia real de los dividendos declarados. c) De

01)

1 Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Juntas Genera-

2 les; y, e) Del cumplimiento de todos los requisitos y forma-

3 lidades exigidas por la Ley, para la existencia y funciona--

4 miento de la Compañía. La responsabilidad del Gerente se ex-

5 tiende además a lo dispuesto por el Código Civil para los -

6 Mandatarios.--- Artículo VIGESIMOQUINTO: EXTINCION DE RESPON-

7 SABILIDADES. Cesará la responsabilidad del Gerente frente a

8 la Compañía: a) Por aprobación del balance y sus anexos, excep-

9 to cuando se los hubiere aprobado en virtud de datos no veridici-

10 cos o cuando hubiere acuerdo expreso de la Junta General de re-

11 servarse o ejercer la acción de responsabilidad. b) Cuando

12 hubiere procedido en cumplimiento de algún acuerdo de la Junta

13 General a menos que dicho acuerdo fuere notoriamente ilegal. c)

14 Por aprobación de su gestión o por renuncia expresa a la ac-

15 ción de responsabilidad por parte de la Junta General o por

16 transacción acordada con la Junta General. d) Cuando hubiere

17 dejado constancia de su oposición a resoluciones ilegales de

18 la Junta General, en el plazo de diez días a contarse desde

19 la fecha en que fueren adoptadas.---- Artículo VIGESIMOSEXTO:

20 SUBROGACION. En caso de ausencia o impedimento temporal del

21 Gerente, le subrogará el Presidente de la Compañía con todas

22 las atribuciones y deberes correspondientes a las funciones

23 de Gerente de la Compañía. En caso de falta o impedimento de-

24 finitivo del Gerente, se procederá en la misma forma, pero el

25 Presidente deberá convocar a una Junta Extraordinaria de So-

26 cios a fin de que proceda a designar a la persona que habrá

27 de reemplazar al Gerente cesante. El nuevo Gerente designado

ejercerá la Gerencia por el lapso que faltare para completar



1 el período para el cual fue elegido el Gerente cesante y podrá

2 ser reelegido indefinidamente.-- CAPITULO CUARTO: DE LOS BA-

3 LANCES, INVENTARIOS, UTILIDADES Y RESERVAS. Artículo VIGE--

4 SIMO SEPTIMO: EL BALANCE. El treinta y uno de diciembre de

5 cada año se cortarán las cuentas y se formará el balance ge-

6 neral, que será presentado a la Junta General de Socios. A-

7 demás se practicará un inventario anual y balances de prue-

8 ba pormenorizados. Si la Junta General lo pidiere, el Geren-

9 te deberá practicar otro balance general en cualquier época

10 del año.--- Artículo VIGESIMOCTAVO: UTILIDADES Y RESERVAS. La

11 propuesta de distribución de utilidades contemplará necesi-

12 riamente la destinación de un porcentaje no menor al CINCO

13 por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reser-

14 va legal hasta que éste ascienda por lo menos al VEINTE por

15 ciento del capital social. Una vez hecha la indicada deduc-

16 ción y las demás previstas por otras leyes vigentes, la Jun-

17 ta General de Socios podrá decidir la formación de un fondo

18 de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una

19 parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles o la

20 totalidad de ellas. Para destinar todo el saldo de las uti-

21 lidades líquidas distribuibles a la formación de un fondo de

22 reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime

23 de todos los socios presentes; en caso contrario, del sal-

24 do distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos

25 un CINCUENTA por ciento será distribuido entre los socios de

26 la Compañía, en proporción al capital pagado que cada uno de

27 ellos tenga en la Compañía.--- Artículo VIGESIMO NOVENO: FIS-

10

podrá nombrar personas, socias o no, para que procedan a fis-

calizar obligatoriamente a la Compañía, por lo menos una vez

en cada ejercicio.--- Artículo TRIGESIMO: NORMAS SUPLETORIAS.

Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria,

serán aplicadas las normas pertinentes contenidas en la Ley

de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás vigen-

tes al momento en que esta escritura de aumento de capital, re-

forma y codificación de Estatutos sea inscrita en el Registro

Mercantil respectivo. Hasta aquí los Estatutos de Sociedad

Técnica Comercial SOTECO C. Ltda.--- SEPTIMO: Autorizar al

señor Ingeniero Luis Alberto Granja Quezada, Gerente de la Com-

pañía, para que, a nombre y en representación de la misma, -

suscriba todos los documentos y efectúe los trámites conducen-

tes al perfeccionamiento de las resoluciones tomadas por es-

ta Junta General Universal. Acto seguido, la Presidencia or-

dena se redacte la presente Acta, señalándose que su lectura

y aprobación se efectuará dentro de los quince días posterio-

res a la presente fecha. Se levanta la sesión a las trece ho-

ras del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta

y siete. En este día, ocho de Abril de mil novecientos se-

tenta y siete, leída y aprobada unánimemente esta acta por

los concurrentes a la Junta General Universal de Socios de la

Compañía, éstos la firman y suscriben, de conformidad con

las disposiciones legales y estatutarias vigentes.--- (firma-

do) W. Granja.- Dr. Wilson Granja Avalos, PRESIDENTE.--(fir-

mado) Ing. A. Granja.- Ingeniero Luis Alberto Granja Quezada,

GERENTE.--- (firmado) Pablo Granja.- Sr. Pablo Granja Avalos,



Handwritten signature or scribble on the left margin.

1 Por Notario, las demás cláusulas de estilo e incorpore los
2 documentos habilitantes que se acompañan".----- (HASTA AQUÍ

3 LA MINUTA que el otorgante la ratifica en todas y cada una
4 de sus partes, la misma que, a su vez, se halla firmada por
5 el señor doctor Antonio Rodríguez Vicéns, Matrícula número
6 mil doscientos uno del Colegio de Abogados de Quito).-----

7 De conformidad con el Artículo Primero, del Decreto Supre-
8 mo número setecientos treinta y tres, de fecha veintidós de
9 Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
10 Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho, de vein-
11 tinove de Agosto de ese mismo año, el presente aumento de
12 capital, reforma y codificación de estatutos está exonerado
13 del pago de timbres y demás impuestos fiscales, etcétera.--

14 Para la celebración de esta escritura se observaron los pre-
15 ceptos legales del caso; y leída que fue a-1 compareciente
16 por mí, el Notario, se ratifica en ella, y firma conmigo -
17 en unidad de acto de lo que también doy fe.--- (firmado) Ing.

18 L. Granja Q.; Céd. Ident. 170162035.- El Notario, (firmado)

19 Dr. J. Campos D.".----- "Quito, dieciséis de Julio de mil no-
20 vecientos setenta y seis.- Señor Ingeniero don Luis Alberto

21 Granja Quezada.- C i u d a d.--- De mis consideraciones: Me

22 permito comunicar a usted que la Junta General Universal de

23 Socios de la Sociedad Técnica Comercial "SOTECO", en sesión

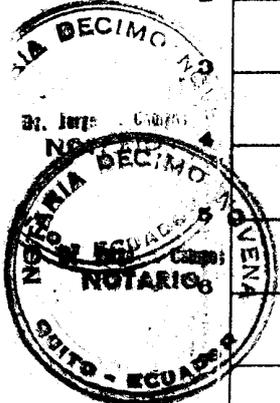
24 celebrada en esta ciudad el doce de Julio de mil novecientos

25 setenta y seis, tuvo a bien elegir a usted, por unanimidad,

26 Gerente de la Compañía para ejercer sus funciones hasta el -

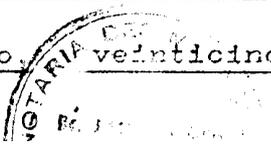
27 diez de Julio de mil novecientos setenta y ocho. En conse-

----- de Gerente de acuerdo -



1 con las atribuciones y deberes que le confieren la Ley y los
 2 Estatutos Sociales.- Muy atentamente, f) Pablo Granja.-PA-
 BLO GRANJA AVALOS, Secretario Ad-hoc.--- Agradezco y acepto
 el nombramiento precedente y prometo ejercer las funciones
 de Gerente de la Sociedad Técnica Comercial SOTECO C. LTDA.
 con sujeción a la Ley y los Estatutos Sociales.--- f) Luis
 A. Granja Q.- LUIS ALBERTO GRANJA QUEZADA.--- Este nombramien-
 to se anotó al repertorio con el número trece mil novecien-
 tos cuarenta y nueve, (13949), con fecha veintiuno de Septiem-
 bre de mil novecientos setenta y siete.-- Quito, a veintiu-
 no de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. La Re-
 gistradora, (firmado) Piedad O. Gálvez.- (Sigue un sello).---
 RAZON DE PROTOCOLICACION: Con esta fecha y en una foja útil,
 protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Nota-
 ría Décimo Séptima de este cantón, actualmente a mi cargo, el
 nombramiento y razón de inscripción que anteceden.-- Quito,
 a veintiuno de Septiembre de mil novecientos setenta y sie-
 te. EL Notario, (firmado) Dr. J. Campos D.- (Sigue un sello).-
 Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del nombramiento y razones
 que anteceden, protocolizados hoy, ante mí; y, en fe de ello,
 confiero ésta, sellada y firmada, en Quito, a veintiuno de
 Septiembre de mil novecientos setenta y siete.--- El Notario,
 (firmado) Dr. J. Campos D.- (Sigue un sello)".-----
 Se otorgó ante mí, y, en fe de ello, confiero esta
 PRIMERA COPIA, en diez fojas útiles, sellada y firmada, en Qui-
 to, veinticinco de Abril de mil novecientos setenta y ocho.

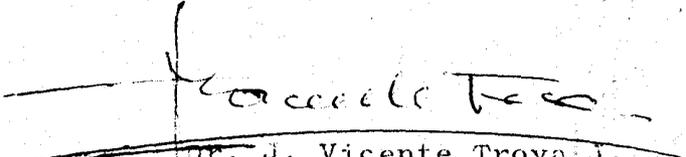
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

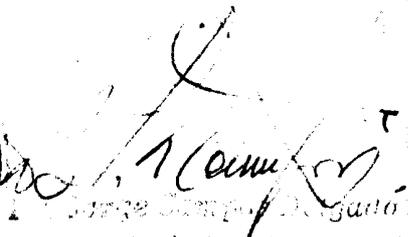
RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superintendente de Compañías en su Resolución No. RL- 4161, de fecha 22 de Mayo del año en curso, tomé razón del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL SOTECO C. LTDA.", otorgada ante el Notario Dr. Jorge Campos, el 25 de Abril de 1.978, al margen de la Escritura de Constitución de dicha Compañía, de fecha 16 de Febrero de 1973.

Quito, 26 de Mayo de 1978.


Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIO SEGUNDO
DR. J. VICENTE TROYA J.
NOTARIA 22.
QUITO

R A Z O N:- Cumpliendo lo dispuesto por el Señor Doctor Germán Carrión, Superintendente de Compañías, en su Resolución Número RL-4161, de veintidós de los corrientes, tomé razón de la aprobación del aumento de capital, prórroga del plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de "SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL SOTECO C. LTDA." constante en el Artículo Primero de dicha Resolución, al margen de la escritura de aumento otorgada ante mí, el veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho.
Quito, a 29 de Mayo de 1.978

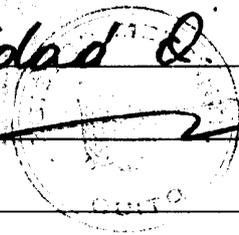



1978 Mayo 29 Quito

1 cha queda inscrita la Resolución número cuatro mil ciento sesenta y uno,-
 2 del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte y dos de Ma
 3 yo de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 480 del Registro Mer-
 4 cantil, tomo 109.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1.477 -
 5 de 4 de Julio de 1.973, a Fs. 1.957 del Registro Mercantil, tomo 104.- Que
 6 da archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Aumen
 7 to de Capital, prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de Es
 8 tatutos, de la Compañía "SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL SOTECO C. LTDA.", cele
 9 brada el 25 de Abril de 1.978, ante el Notario Décimo Moven de este Can--
 10 tón, Dr. Jorge Campos; se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts.-
 11 quinto y sexto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en
 12 El Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial-
 13 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número-
 14 8354.- Quito, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y ocho .-

15 LA REGISTRADORA.-

Ricard O. Galves



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

RESOLUCION No. RL- 4131

GERMAN CARRION A.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,

EN ejercicio de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

Por mediante Escritura Pública de 25 de Abril de 1978, celebrada ante el señor Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, se ha aumentado el capital, prorrogado el plazo de duración, reforzado y codificado los estatutos sociales de la compañía de responsabilidad limitada denominada "SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL SOTECO C. LTDA.",

Por el Ing. Luis Alberto Graña Duezada, en su calidad de Gerente de la compañía ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación del aumento de capital, prórroga del plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de "SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL SOTECO C. LTDA.", a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la Escritura Pública de 25 de Abril de 1978;

Por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia, ha presentado el Informe No. 523, de 10 de Mayo de 1978, mediante el cual se comprueba que la suscripción y pago del capital se ha efectuado de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 25 de Abril de 1978, y con observancia de las disposiciones legales pertinentes;

Por ende el otorgamiento de la Escritura Pública antes referida se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital, prórroga del plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de "SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL SOTECO C. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito, de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 25 de Abril de 1978, celebrada ante el señor Notario Décimo Noveno del Cantón Quito; aumento de capital por la suma de CUATRO-CIENTOS CINCUENTA MIL SUEROS (S/. 450.000,00), con el cual el capital asciende a la suma de "Quinientos mil Sueros (\$ 500.000) dividido en QUINIENTAS participaciones de UN MIL SUEROS \$21.000 de valor cada una.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la Escritura Pública de 25 de Abril de 1978, que será elaborado, en esta Superintendencia, se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar íntegro del periódico en el que se cumpla con esta formalidad deberá ser entregado a este Despacho para su archivo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Segundo del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de constitución de "SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL SOTTECO C. LTDA.", de 15 de Febrero de 1973, celebrada en esta Notaría, que mediante Escritura Pública de 25 de Abril de 1978, otorgada ante el señor Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, la mencionada compañía ha procedido a aumentar el capital, prorrogar el plazo de duración, reformar y codificar los estatutos, actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Notario Décimo Noveno del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos y prórroga del plazo de duración de la compañía "SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL SOTTECO C. LTDA.", de 25 de Abril de 1978, que se la aprueba mediante la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se anote al margen de la inscripción de la Escritura Pública de constitución de "SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL SOTTECO C. LTDA.", de 15 de Febrero de 1973, otorgada ante el señor Notario Segundo del Cantón Quito, que mediante Escritura Pública de 25 de Abril de 1978, celebrada ante el señor Notario Décimo Noveno de este Cantón, la mencionada compañía ha procedido a aumentar el capital, prorrogar el plazo de duración, reformar y codificar los estatutos de la compañía, actos que son aprobados mediante la presente Resolución. Se sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se inscriba la Escritura Pública de aumento de capital, prórroga del plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de "SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL SOTTECO C. LTDA.", celebrada ante el señor Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, el 25 de Abril de 1978, junto con la presente Resolución. Se archivará la segunda copia de dicha Escritura y se devolverán las restantes con la razón.

A large, stylized handwritten signature or scribble in the bottom left corner of the page.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- 3 -

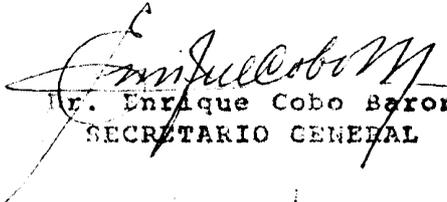
de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a 22 MAY 1978


Germán Carrión A.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Germán Carrión A., Superintendente de Compañias, en Quito, a 22 MAY 1978
CERTIFICO.-


Dr. Enrique Cobo Barona
SECRETARIO GENERAL

15-V 78
CSI.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 480 del Registro Mercantil, tomo 109.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. quinto y sexto de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Quito, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- LA REGISTRADORA.-






ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL SOTECO C. LTDA."

- 1.- La Escritura Pública de aumento de capital, prórroga del plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL SOTECO C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito, el 25 de abril de 1978, ante el señor Notario Décimo Moyeno del Cantón Quito. Dicha Escritura ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. 4131 de 22 MAY 1978.
- 2.- Comparece al otorgamiento de la Escritura Pública mencionada el Ing. Luis Alberto Granja Quezada, en su calidad de Gerente de la Compañía. El compareciente es casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.- El capital se aumenta en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SU CRES (S/. 450.000,00), con lo que se eleva a QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000,00).
- 4.- El aumento de capital se halla íntegramente suscrito y se paga de la siguiente manera: CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 150.000,00) mediante Reservas; CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 150.000,00), en numerario; y, la diferencia que son CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES S(/. 150.000,00); la cancelarán en el plazo de un año.
- 5.- En virtud de la Reforma de Estatutos, el Artículo Quinto dirá: "El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil.
- 6.- Por el aumento de capital, se reforma el Artículo Séptimo de los estatutos el mismo que queda de la siguiente manera: "ARTICULO SEPTIMO.- El capital de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000,00), dividido en QUINIENTAS participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 22 MAY 1978

Enrique Cobo Barona,
SECRETARIO GENERAL

UJ-RL
CSI.
15-V-78
No. 225

RAZON DE PRO---

JUEVES - 25 MAYO

TOCOLIZACION: A petición de parte interesada, en quin-
ce fojas útiles y un ejemplar del Diario EL TIEMPO, del
24 de Mayo del año en curso, en cuya Segunda Sección, pá-
gina veintiuna, hay la publicación del extracto que ante-
cede, protocolizo en el Registro de escrituras públicas
de la Notaría Décimo Novena de este cantón, actualmente
a mi cargo, el primer testimonio, diligencias de aproba-
ción e inscripción y Resolución que anteceden.-----
Tomé nota de esta protocolización al margen de la escri-
tura matriz, otorgada ante mí, el veinticinco de Abril -
del año en curso.--

Quito, a nueve de Junio de mil novecientos setenta y o-
cho.--- El N^otarie, (firmado) Dr. J. Campos D.- (Sigue
un sello)".-----

Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA
del primer testimonio, diligencias de aprobación e ins-
cripción y Resolución que anteceden, protocolizados hoy,
ante mí; y, en fe de ello, la confiere, en trece fojas
útiles, sellada y firmada, en Quito, a nueve de Junio de
mil novecientos setenta y ocho.----



J. J. Campos
Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO